

RESOLUCIÓN No. 000634 de 2026



2026-08-27

Radicado : 202601010006345

"Por la cual se adopta la Política y Objetivos de Calidad del Sistema de Gestión Institucional de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -
UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben guiar la estructuración y operación de los sistemas de gestión institucionales.

Que, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, fue creada mediante la Ley 143 de 1994 como una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Que el Decreto 2121 de 2023 modifica la estructura y establece la naturaleza jurídica, domicilio, objeto, funciones y recursos de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, regula el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que mediante el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, se sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Decreto 1499 de 2017 que modificó el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.22.3.2., estableció el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, como el marco de referencia para la articulación de todos los sistemas de gestión en las entidades públicas, definiendo su obligatoriedad, estructura y componentes.

Que el artículo 11 del Decreto 2121 de 2023, asignó a la Oficina Asesora de Planeación de la UPME, la función de *"Administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en alineación con los diferentes modelos y sistemas aplicables a la gestión pública, y articular su implementación"*.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta la Política y Objetivos de Calidad del Sistema de Gestión Institucional de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME"

Que, en cumplimiento de las normas referidas, la UPME expidió la Resolución No. 001149 de 2024 *"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión Institucional bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, se modifica la integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones."*

Que la UPME expidió la Resolución No. 001160 de 2024, *"Por medio de la cual se conforma el Comité de Dirección de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME)".* De conformidad con el artículo 14 de tal resolución, el Comité de Dirección tiene, entre otras, la función de *"Presentar recomendaciones para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la entidad y proponer recomendaciones y mejoras para su mejoramiento continuo"*.

Que la UPME, en coherencia con su misión institucional y con el compromiso de asegurar la mejora continua de sus procesos y servicios, ha formulado por decisión propia y en el marco de la iniciativa de modernización del mapa de procesos y cadena de valor, la Política y Objetivos de Calidad del Sistema de Gestión Institucional – SGI, alineados con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y con los estándares de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015 y la NTCGP 1000:2017.

Que en cumplimiento de las funciones 1 y 2 señaladas en el artículo 15 de la Resolución UPME No. 001149 de 2024, la Política y Objetivos de Calidad del Sistema de Gestión Institucional (SGI) de la Entidad, fue aprobada el 22 de septiembre de 2025, durante la actividad estratégica de planeación desarrollada por el equipo directivo que integra el Comité de Dirección, bajo el entendido que algunos de los directivos integran el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La decisión de aprobación de la referida política quedó registrada en el acta con radicado No. 20251010004396.

Que, en virtud de todo lo anterior, la UPME expidió la Resolución No. 000968 de 2025 *"Por medio del cual se adopta la Política y Objetivos de Calidad del Sistema de Gestión Institucional de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME"* como instrumento de gobierno institucional que integra el marco estratégico del Sistema de Gestión Institucional de la UPME, con el propósito de fortalecer la gestión organizacional bajo los principios de calidad, mejora continua, pensamiento basado en riesgos y enfoque en procesos, en alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, en el sistema de Gestión Documental de la Entidad, los objetivos estratégicos de la Entidad y las normas técnicas aplicables.

Que en la Revisión por la Dirección del Sistema de Gestión Institucional realizada el 2 de julio de 2026, la Alta Gerencia aprobó la modificación de los objetivos de calidad, los cuales se deben adoptar mediante acto administrativo, derogando la Resolución UPME No. 000968 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN: Adoptar la Política y Objetivos de Calidad del Sistema de Gestión Institucional (SGI) de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), contenida en el documento con código No. POL-MCO-001. La referida política hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El documento establece la declaración de valor, el objetivo general, su alcance la política y los objetivos de calidad, la metodología considerada para actualizar, publicar y divulgar la Política de Calidad.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta la Política y Objetivos de Calidad del Sistema de Gestión Institucional de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME”

ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDADES: La Oficina Asesora de Planeación (OAP) o quien haga sus veces, será responsable de coordinar la implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política y Objetivos de Calidad, en articulación con las dependencias de la UPME, en los términos establecidos en el documento con código No. POL-MCO-001. Este lineamiento es obligatorio para todos los procesos, servidores públicos y contratistas de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

ARTÍCULO 3.- MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Los objetivos de calidad se medirán a través de indicadores definidos y los resultados serán presentado en la revisión por la dirección del Sistema de Gestión Institucional (SGI).

ARTÍCULO 4.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. La Política y Objetivos de Calidad establecidos en el documento con código No. POL-MCO-001 se deberán revisar al menos una vez al año o cuando las condiciones institucionales, normativas o del entorno lo requieran, conforme a los lineamientos del MIPG y las normas ISO y/o NTC aplicables, para determinar si es necesario su actualización.

ARTÍCULO 5.- PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Publicar la presente resolución en el portal web institucional de la UPME y divulgar en los medios de comunicación interna para conocimiento de todos los niveles de la entidad.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución UPME No. 000968 de 2025 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 2026-08-27

2026/08/27 11:25:24

UPME

Rafael Enrique Fragozo
Diaz
Director General
Dirección General

Elaboró: Viviana Patricia Murcia Mosucha
Revisó: JENNY PULIDO RINCON, RAFAEL ENRIQUE FRAGOZO DIAZ, ANGELA MARCELA LOBO BELTRÁN
Aprobó: RAFAEL ENRIQUE FRAGOZO DIAZ